## III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

### C) OTROS ASUNTOS

**Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo**

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2025, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunitat Valenciana, correspondientes al curso 2024-2025.*

La Orden 58/2010, de 2 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la mención honorífica y la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunitat Valenciana a partir del curso 2009-2010, establece las características y número de estos premios, requisitos de participación, así como, entre otros, el procedimiento y plazo de presentación de las solicitudes de los mismos.

Con objeto de simplificar el procedimiento de gestión de las solicitudes aludidas, se ha habilitado en la Oficina Virtual de Educación (OVICE) una aplicación informática para que los centros interesados puedan trasladar a la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística sus propuestas de un máximo de tres alumnos y/o alumnas como candidatos y candidatas, susceptibles de ser distinguidos y distinguidas como premio extraordinario al rendimiento académico, junto con la documentación determinada a tal efecto en estas instrucciones.

Este procedimiento de solicitud introduce diversas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta, además de las previstas en los artículos 4 y 5 de la orden referida anteriormente.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESUELVO

A. Premios extraordinarios

*Primero*

El objeto de esta resolución es dictar instrucciones acerca del procedimiento de solicitud telemática correspondiente al curso 2024-2025, para la propuesta de candidatos o candidatas al premio extraordinario al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

*Segundo*

Los requisitos para la participación en este procedimiento son los establecidos en el artículo 4 de la Orden 58/2010, de 2 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la mención honorífica y la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunitat Valenciana a partir del curso 2009-2010.

*Tercero*

La nota media de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las materias o ámbitos cursados por el alumno o la alumna y que constan en el expediente académico, expresada con una aproximación de dos cifras decimales por redondeo a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

Hay que tener en cuenta que la materia Religión y las materias convalidadas y exentas no computan en el cálculo de la nota media.

*Cuarto*

Cada centro docente podrá proponer un máximo de tres candidatos o candidatas para la obtención de Premio extraordinario en Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de empate de más de tres alumnos o alumnas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 58/2010, de 2 de junio, se sugieren unas orientaciones objetivas que se podrían aplicar como criterios comunes:

Primera. Mayor nota media de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda. Mayor nota media de 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Tercera. Mayor nota media de 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Cuarta. Mayor nota media de 1.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Quinta. Mayor nota media de 6.º curso de Educación Primaria.
Sexta. Mayor nota media de 5.º curso de Educación Primaria.
Séptima. Mayor nota media de 4.º curso de Educación Primaria.
Octava. Mayor nota media de 3.º curso de Educación Primaria.
Novena. Mayor nota media de 2.º curso de Educación Primaria.
Décima. Mayor nota media de 1.º curso de Educación Primaria.
Undécima. En caso de persistir el empate, se propone dirimir por sorteo público en presencia de las personas interesadas y sus familias.

*Quinto*

El procedimiento de solicitud se realizará siguiendo las instrucciones descritas en el artículo 5 de la Orden 58/2010, de 2 de junio.

*Sexto*

1. Los centros realizarán su solicitud correspondiente al curso 2024-2025 a través de la página web: https://ovice.gva.es/oficina_tactica.

2. Para ello, los directores o las directoras utilizarán el usuario y contraseña de acceso a ITACA, asegurándose de que todo el alumnado está perfectamente identificado con su nombre y apellidos y sus calificaciones.

3. En la siguiente página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se encuentra disponible la información relativa a los premios extraordinarios: http://www.ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/secundaria/premios-extraordinarios-y-mencion-honorifica.

4. Los centros deben tener ya incluidos en la aplicación los nombres de los alumnos y de las alumnas que cumplen los requisitos del artículo 4 de la Orden 58/2010, de 2 de junio, por tanto, solo deberán seleccionar las personas candidatas (máximo tres).

5. En todo caso, el centro debe comprobar que todo el alumnado que cumple con los requisitos descritos en el artículo 4 de la mencionada orden, queda recogido por la aplicación, y una vez comprobado, deberá elegir de entre todas las personas candidatas posibles, un máximo de tres candidaturas. Para ello, en el caso de que se produzca un empate, se recomienda a los centros seguir las orientaciones del apartado cuarto de esta resolución.

6. Una vez introducida la solicitud en la aplicación telemática, el centro deberá conservar el comprobante del envío, que servirá como justificante de la fecha y de la presentación de esta.

*Séptimo*

1. El plazo para que los centros docentes realicen sus solicitudes se establece desde el 1 al 31 de julio de 2025.

2. Las solicitudes fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para la concesión de los premios.

3. Las solicitudes que no reúnan todos los requisitos prescriptivos establecidos en la Orden 58/2010, de 2 de junio, podrán subsanarse en los términos indicados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se seguirá el procedimiento selectivo indicado en el artículo 6 de la Orden 58/2010, de 2 de junio.

5. Con carácter general, se podrán conceder hasta un máximo de 100 premios extraordinarios, según dispone el artículo 3.2 de la Orden 58/2010, de 2 de junio. En el caso de producirse empates para la adjudicación de premios, se podrá incrementar el número establecido, en cuanto a premios a otorgar, hasta deshacer el empate siguiendo un criterio objetivo y no discrecional de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 58/2010, de 2 de junio.

Por lo tanto, en el caso de resultar premiados más de 100 alumnos con la misma nota media en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se incrementará el número total de alumnado premiado hasta deshacerse este empate.

B. Mención honorífica

1. La Orden 58/2010, de 2 de junio, también establece en su artículo 2 que los centros docentes podrán otorgar la mención honorífica al alumnado que haya sido propuesto para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria

Obligatoria y cuyo esfuerzo merezca ser reconocido dadas sus características personales o sociales, así como los resultados obtenidos por el alumno o la alumna.

2. Los centros docentes podrán conceder hasta un máximo de cinco menciones honoríficas en cada curso académico.

3. El procedimiento para la concesión de la mención honorífica será el establecido en el artículo 2 de la Orden 58/2010, de 2 de junio.

València, 13 de junio de 2025

Ignacio Martínez Arrúe
Director general de Ordenación Educativa y Política Lingüística